



**VERBAL**

**RAD. 2022-00009**

Informe secretarial

Señor juez, a su despacho el presente proceso en el cual la parte demandante solicita fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de noviembre de 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON  
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar el expediente de la referencia, constatando que en audiencia celebrada el 27 de junio de 2023, el Despacho decretó como prueba de oficio, Requerir a la DIAN allegar con destino a este proceso las declaraciones de renta y patrimonio de la demandante ROSA YESENI ZABALETA DE ARMASI y los demandados ALVARO ALBERTO ANGULO y SCARLETT PATRICIA TCACHMAN BERBESI, correspondiente a los periodos de 2019-2020-2021-2022.

Sin embargo, en respuesta allegada el despacho por parte de la DIAN el 19 de julio de 2023, informó que las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015 y en la circular 026 de 2020, tienen el carácter de reservado.

En consecuencia, en aras de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente controversia se decretará como prueba de oficio, conforme a lo establecido en el art. 170 C.G.P., ordenar a los demandados ALVARO ALBERTO ANGULO y SCARLETT PATRICIA TCACHMAN BERBESI, allegar al Despacho con destino a este proceso sus declaraciones de renta y patrimonio correspondiente a los periodos de 2019-2020-2021-2022, para lo cual se les concede el termino de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia

Finalmente, atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, el Despacho señalará fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P.

Constituido en audiencia pública el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** En aras de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente controversia y de conformidad al art. 170 del Código General del Proceso, el despacho decreta la siguiente prueba:



1. Ordenar a los demandados ALVARO ALBERTO ANGULO y SCARLETT PATRICIA TCACHMAN BERBESI, allegar al Despacho con destino a este proceso sus declaraciones de renta y patrimonio correspondiente a los periodos de 2019-2020-2021-2022.

**SEGUNDO:** Fijar fecha y hora para llevar a cabo continuación de audiencia de que trata el art. 373 del C.G del P. el día 06 de marzo de 2024 a las 09:30 A.M.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma LIFESIZE. Debiendo las partes instalar el programa “LIFESIZE” en su pc o celular. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando como asunto: “actualización de datos para llevar a cabo diligencia”.

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico institucional.

**TERCERO:** Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f837e33f404b3b903311408a4b4fb9263eefa8ee61bd77b5322c930d0c555ab4**

Documento generado en 17/11/2023 03:54:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**